



SECCIÓN SEXTA

Núm. 9149

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Pinseque, de fecha 29 de septiembre de 2020, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

4. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DOMICILIO, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

Considerando que desde el municipio de Pinseque se distribuye agua potable a usuarios de fuera del término municipal, por su cercanía al municipio en virtud del principio de colaboración entre administraciones.

Considerando que la prestación del referido servicio causa un gasto adicional al municipio que debe ser asumido por los usuarios directos del servicio, aunque, en todo caso, la modificación de la tasa por distribución de agua a domicilio sigue sin cubrir los costes del servicio.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua a domicilio, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno municipal, con seis votos a favor y dos abstenciones de los ocho miembros de hecho, que representa la mayoría absoluta de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Aprobar la modificación parcial del artículo 7 de la Ordenanza fiscal núm. 7, reguladora de la tasa por distribución de agua a domicilio sigue sin cubrir los costes del servicio, del tenor siguiente:

«Artículo 7.

Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red y otro periódico en función del consumo, que se regirá por la siguiente tarifa:

Bases:

a) Por conexión o cuota de enganche a la red: 198,33 euros.

b) Tarifas consumo de agua:

A) Consumo de agua dentro del término municipal:

A.b1. Cuota mínima de servicio, fraccionada en trimestres, que comprende hasta 5 metros cúbicos: 4,86 euros/trimestre.

A.b2. Superado el consumo mínimo establecido, los siguientes metros cúbicos de agua consumidos se facturarán al precio de 0,40 euros/metro cúbico.

B) Consumo de agua fuera del término municipal:

B.b1. Cuota mínima de servicio, fraccionada en trimestres, que comprende hasta 5 metros cúbicos: 4,86 euros/trimestre.

B.b2. Consumo de Entidades declaradas de utilidad pública: Superado el consumo mínimo establecido, los siguientes metros cúbicos de agua consumidos se facturarán al precio de 0,40 euros/metro cúbico.



B.b3. Consumo del resto de consumidores: Superado el consumo mínimo establecido, los siguientes metros cúbicos de agua consumidos se facturarán al precio de 0,80 euros/metro cúbico.

[...]».

El resto del artículo, letras c), d) y e), permanece sin modificación.

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: *dirección* <https://pinseque.sedelectronica.es>.

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. — Facultar al señor alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

Pinseque, a 2 de diciembre de 2020. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.